ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 124 DE 2021
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC–004 DE 2021

El Secretario General, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional para Sordos, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Resolución N° 250 de fecha 1 de octubre de 2019 y la Resolución No. 137 de 2015, manifiesta lo siguiente:

Que el día 09 de agosto de 2021, EL INSOR, publicó en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, el proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC-004-2020, cuyo objeto es la *"Prestar los servicios de levantamiento eléctrico para identificación de circuitos ramales y tableros, análisis de cargas para la elaboración del diseño serie 4 y elaboración de diseños eléctricos para el cumplimiento de la normativa vigente y certificación RETIE".*

Que el día trece (13) de agosto de 2021, a las 10:00 a.m., venció el plazo para la presentación de ofertas, dejando constancia, de acuerdo con los procedimientos del SECOP II, de la oferta recibida, así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA ELECTRICOS GONZALEZ MC-004-2021	ELECTRICOS GONZALEZ	Oferta en evaluación	13/08/2021 9:58 AM	18.207.000 COP
dx electrico	SAGAC LTDA	Oferta en evaluación	13/08/2021 9:54 AM	14.875.000 COP
MC-004-20211	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S	Oferta en evaluación	13/08/2021 9:50 AM	18.072.411 COP
Levantamiento redes eléctricas 2021	Ingeprak S.A.S.	Oferta en evaluación	13/08/2021 9:39 AM	18.761.540 COP
OFERTA CONELTEL MC-004-2021	CONELTEL SAS	Oferta en evaluación	13/08/2021 9:39 AM	15.113.000 COP
INSOR-MC-004	INGGEA SAS	Oferta en evaluación	13/08/2021 9:31 AM	16.779.000 COP
Diagnostico RETIE-Ingeniería Capital	SIDC	Oferta en evaluación	12/08/2021 9:06 PM	16.779.000 COP
LEVANTAMIENTO CIRCUITOS INSOR BOGOTA	ENERGY CG SAS	Oferta en evaluación	12/08/2021 2:46 PM	18.968.600 COP
MC-004-2021 Prestar los servicios de levantamiento eléctrico para identificación de circuitos ramales y tableros Mínima cuantía INSOR	AIGELEC SAS	Oferta en evaluación	12/08/2021 9:20 AM	15.767.500 COP
IYD INSOR	I&D	Oferta en evaluación	10/08/2021 3:45 PM	16.898.000 COP

Para el ejercicio de evaluación de la oferta económica y definición del orden de elegibilidad se tuvo en cuenta el valor total del formato de propuesta económica incluido IVA, ofertado por los proponentes en el formato suministrado por la entidad denominado "ANEXO 10- FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA", el cual se encuentra discriminado por ítems y se organizó de menor a mayor valor, como consta en el respectivo informe de evaluación económico y financiero definitivo del proceso.

Acto seguido, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, se procedió con la Apertura de Ofertas, por lo cual, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4º y 5º del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a revisar la oferta que se presentó, se realizó la verificación de los requisitos económicos y financieros mediante evaluación realizada por el miembro del comité evaluador verificando lo ofertado por el proponente en el valor total del formato de propuesta económica incluido IVA, en el formato suministrado por

la entidad denominado "ANEXO 10- FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA", como consta en el respectivo informe de evaluación económico y financiero del proceso, determinando que, la Propuesta del Oferente **SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENERIA Y CONTRUCCIONES LTDA., - SAGAC LTDA.,** identificada con **NIT:** 900.123.920-4**,** fue la propuesta que presentó el menor valor de oferta por un valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($14.875.000.oo) M/CTE.,** incluido IVA (Si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, protocolos e implementación de programas de Bioseguridad contra el Covid 19 y demás en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Que el dieciocho (18) de agosto del 2021 se publicó en la plataforma SECOP II el informe de verificación de los requisitos habilitantes, por un día hábil de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, periodo en el cual se recibió por la plataforma la subsanación enviada por el proponente de los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos de conformidad a lo solicitado en el informe preliminar, estos documentos fueron revisados por el evaluador técnico y jurídico del proceso, que mediante informe definitivo técnico y jurídico concluyo que el proponente **SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENERIA Y CONTRUCCIONES LTDA., - SAGAC LTDA.,** cumple los requisitos técnicos y jurídicos, por consiguiente se encuentra habilitado.

Que el 19 de agosto de 2021 se realizó el informe de evaluación definitivo de los requisitos técnicos y jurídicos del proceso y el informe consolidado los cuales fueron debidamente publicados en la plataforma SECOP II, donde el comité evaluador recomendó se adjudicara el contrato al proponente habilitado **SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENERIA Y CONTRUCCIONES LTDA., - SAGAC LTDA.,** quien ofrece el menor precio, cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas, y sus condiciones propuestas y documentos aportados se ajustan a los requerimientos y/o requisitos de la entidad.

Que de acuerdo con lo anterior y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS identificado con NIT 860.016.627-8, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el día 13 de agosto de 2021, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC-004-2021, cuyo objeto es *"Prestar los servicios de levantamiento eléctrico para identificación de circuitos ramales y tableros, análisis de cargas para la elaboración del diseño serie 4 y elaboración de diseños eléctricos para el cumplimiento de la normativa vigente y certificación RETIE",* por la empresa **SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENERIA Y CONTRUCCIONES LTDA., - SAGAC LTDA.,** identificada con **NIT:** 900.123.920-4, representada legalmente por el señor **DIEGO AUGUSTO RICO TORRES**, identificado con cedula de ciudadania No. 79.914.785 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal, (de ahora en adelante EL CONTRATISTA), por el valor ofertado, y que se regirá por las siguientes clausulas:

I. **OBJETO**:

Prestar los servicios de levantamiento eléctrico para identificación de circuitos ramales y tableros, análisis de cargas para la elaboración del diseño serie 4 y elaboración de diseños eléctricos para el cumplimiento de la normativa vigente y certificación RETIE.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato la garantía única, en la sección correspondiente en la **Plataforma SECOP II**, con los amparos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.
2. Suscribir el acta de inicio.

3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
4. Participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados (contratista) y las personas designadas por el supervisor del contrato (INSOR).
5. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
7. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.
9. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
10. Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA INSOR, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte del INSOR.
13. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
14. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.
15. Ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente. Cumpliendo con los protocolos establecidos en la Resolución No.666 del 24 de abril de 2020 o la que se encuentre vigente por Ministerio de Protección Social.
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el INSOR, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.
18. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
19. Liquidar el contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con los lineamientos técnicos y estándares definidos en el Ficha de condiciones Técnicas.
2. Presentar cronograma de las actividades a realizar máximo a los cinco (5) días calendario a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión.
3. Presentar los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal que desarrollará las actividades objeto del contrato. A más tardar tres (3) días hábiles luego de la firma del Acta de Inicio.

4. Entregar el informe como resultado del análisis de carga
5. Realizar la revisión de la información suministrada por el INSOR para la unificación de cuentas ante CODENSA.
6. Solicitar factibilidad ante CODENSA de conformidad con los resultados obtenidos del análisis de carga y luego de definida la carga final en Kw, como usuario el Instituto Nacional Para Sordos- INSOR
7. Realizar el levantamiento del sistema eléctrico de conformidad con la normativa vigente
8. Entregar el diseño eléctrico serie 4, en medio físico y magnético en formatos pdf y editables (Word, Excel, dwg, etc).
9. Entregar el diseño eléctrico instalaciones INSOR, en medio físico y magnético en formatos pdf y editables (Word, Excel, dwg, etc).
10. Entregar el informe detallado de actividades y presupuesto de obra teniendo en cuenta certificación RETIE y las especificaciones del diseño para la intervención total y puesta a punto del sistema eléctrico de la sede del INSOR, conforme a lo establecido en la ficha de condiciones técnicas.
11. Apoyar en la verificación del cumplimiento de los diseños eléctricos en la etapa de adecuaciones y puesta a punto del sistema eléctrico.
12. Entregar en medio físico original dos copias de los productos realizados para el cumplimiento del objeto. Entregar en medio magnético (CD o USB) los productos realizados en el caso de los planos en PDF con la debida firma y en formato (dwg).
13. Atender las consultas realizadas por el INSOR en cuanto a especificaciones, calidad de materiales y demás temas necesarios para la implementación de los diseños entregados.
14. Generar concepto técnico para la gestión de requerimientos ante la aseguradora y terceros por garantía de obra y pólizas, según se requiera.
15. Participar en las reuniones internas y externas relacionadas con el objeto del contrato. Así como el acompañamiento en el proceso de revisión de diseños con la empresa CODENSA.
16. Presentar a la supervisión del contrato, los esquemas, planes y demás elementos necesarios para cumplir con las condiciones técnicas y la normatividad vigente, según las actividades a realizar.
17. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
18. Utilizar los mecanismos que sea necesario para poder garantizar la autenticidad integridad y conservación de los documentos electrónicos.
19. Garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.777 del 02 de junio de 2021 del Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (INSOR), sobre el particular.

III. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo del objeto contractual.
3. Participar activamente en las sesiones de trabajo.
4. Identificar e implementar las iniciativas y tareas asignadas a los equipos del Instituto, en función del desarrollo del objeto contractual.
5. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
6. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente

IV. VALOR:

El valor de la presente aceptación de oferta de conformidad con lo establecido en los documentos previos del proceso será hasta la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($14.875.000.oo) M/CTE.,** incluido IVA (Si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, protocolos e implementación de programas de Bioseguridad contra el Covid 19 y demás en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: la oferta económica hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo Financiero del Instituto Nacional para Sordos.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-2299-0700-6-0-2299011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSOR EN EL TERRITORIO NACIONAL	C-2299-0700-6-0-2299016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSOR EN EL TERRITORIO NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN	2021-05-31	2021-06-17 (Adición)
VALOR	$20.000.000.	$1.100.100.
N° DE CDP	14121	
VALOR TOTAL DEL CDP	$21.100.000	

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se dará al día hábil siguiente de haber cumplido los requisitos de perfección y ejecución del contrato.

VII. FORMA DE PAGO:

Se tendrá una forma de pagos parciales contra entrega de producto recibido a satisfacción, previa aprobación del Supervisor del Contrato, de acuerdo con el Presupuesto presentado. En atención al tipo, alcance y tiempo de ejecución del proyecto que se desarrollara, se ha determinado la siguiente forma y sistema de pago:

PAGOS	REQUISITOS
Primer pago	Entrega Producto Nro. 1. Análisis de cargas
Segundo Pago	Entrega producto Nro. 2. Levantamiento del sistema eléctrico

Tercer Pago	Entrega producto Nro. 3. Diseño serie 4
Cuarto Pago	Entrega Producto Nro. 4. Diseño Eléctrico instalaciones del INSOR
Quinto Pago	Entrega producto Nro. 5. Informe de adecuaciones y ajustes: Presupuesto final Detallado

El INSOR pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio Coordinación del Grupo Financiero del INSOR, de acuerdo con los bienes, servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por EL INSOR, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soporte para el pago:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;

b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;

c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y

d) Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad.

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(…) … la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para “Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El Supervisor remitirá mediante Orfeo directamente a la Coordinación del Grupo Financiero del INSOR la factura presentada por el contratista en físico con los demás documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas.

VIII. RIESGOS

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la matriz de riesgos publicada en los estudios previos de la Invitación Pública MC-004-2021, la cual hace parte integral del presente documento.

IX. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, El INSOR, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de esta, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

X. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL INSOR Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

XI. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes pactan multas por no cumplir con las obligaciones contenidas en la presente aceptación de oferta, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. En este caso, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan.
La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.
El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.
Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la Entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.
Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas el INSOR cumplirá lo establecido en el

artículo 86 la Ley 1474 de 2011.

XII. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

El CONTRATISTA se obliga para con el INSOR a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.
En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.
El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida.

XIII. CLÁUSULA DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad establecen que para la aplicación de lo previsto en los numerales 2.9 y 2.10 de la presente Invitación Pública se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con lo siguiente:

a. El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento, acorde con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación.
b. Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal.
c. En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA.
d. En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor.
e. Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia;
f. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.
g. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.
h. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en

cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

XIV. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a EL INSOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o

acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL INSOR, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSOR se lo comunicará lo más pronto posible para que EL CONTRATISTA por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL INSOR y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, EL CONTRATISTA, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL INSOR, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL INSOR incurra por tal motivo.

XV. LUGAR DE DESARROLLO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Lugar de ejecución: Ciudad de Bogotá, D.C.

XVI. RELACIÓN LABORAL:

El proponente seleccionado ejecutará el objeto de la Aceptación de Oferta producto de la presente Invitación Pública Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-001-2021, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al INSOR. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y el INSOR, por tanto, serán de su cargo la vinculación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.

XVII. LIQUIDACIÓN:

El contrato que se suscriba con ocasión a la adjudicación del proceso deberá liquidarse dentro de los Seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, con ocasión a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

XVIII. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del Contrato estará a cargo del funcionario público en su calidad de Coordinador(a) del área de gestión de bienes y servicios del INSOR o de quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

XIX. GARANTÍA UNICA:

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la comunicación de la aceptación de la oferta, el

proponente favorecido deberá constituir a favor del INSOR, garantías expedidas por compañía de seguros o entidad bancaria o patrimonio autónomo legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que ampare los riesgos indicados.

Aunado a tales controles, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por el contratista, a favor del INSOR, las siguientes garantías:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad de los bienes y/o servicios	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Cuando haya modificación del plazo y/o del valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos.

Por el hecho de presentar oferta se entenderá que esta es irrevocable y que el oferente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que señala la ley, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con la invitación publica, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 que establece lo siguiente: *"Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato".*

Esta garantía se podrá otorgar a través de las modalidades dispuestas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 como son:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

XX. DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio Previo, 2. Invitación Pública. 3. Oferta presentada por EL CONTRATISTA, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 5. Certificación Bancaria, 6. Documentos correspondientes al proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-002-2021.

XXI. NOTIFICACIÓN:

Por EL INSOR:

Dirección:	Carrera 89 A N° 64 C - 30 Bogotá D.C.
Teléfono	4391221
Mail.	contacto@insor.gov.co

Por EL CONTRATISTA:

Contratista:	SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENERIA Y CONTRUCCIONES LTDA., - SAGAC LTDA.
NIT.	900.123.920-4
Representante Legal	**DIEGO AUGUSTO RICO TORRES**
Cédula de Ciudadanía	79.914.785 de Bogotá D.C.
Dirección	Carrera 64 N 4-34
Teléfono/ Fax	6045476
Ciudad	Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INSOR a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: mrojas@descont.com.co

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga durante el plazo de ejecución de la aceptación de oferta y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL INSOR se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso que se allane a no actualizar la información.

XXII. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de esta por parte del ordenador del gasto, para su ejecución requiere del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2021.

Atentamente,

NÉSTOR JULIAN ROSAS GONZÁLEZ
Secretario General
Ordenador del Gasto

Elaboró: Miguel Angel Salcedo Cristancho. – Abogado Secretaría General
Revisó: Luz Helena Rodríguez Granados. – Coordinadora Contratación